



RESOLUCION N.º 1287 DEL 26 DE JUNIO DE 2024
“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y reglamentarias en especial las establecidas en la Ordenanza N.º 066 de 2012 y decreto No. 00164 de 2013 y Resolución No. 003705 de 29 de marzo de 2023;

CONSIDERANDO

Que la **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR** profirió la Resolución No. 007450 del 29 de junio de 2023, “POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE UNA ACTUACION DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO” adelantado en contra de **NEMIAS DAVID GUERRERO LUCAS, identificado con C.C. 1.003.316.957, COMO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HERBASALUD 2021** identificado con matrícula mercantil N.º 174361, a través de la cual se resolvió imponer multa equivalente a **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (375) SALARIOS DIARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES**, correspondiente a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)**.

Que la **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR** notificó electrónicamente el día 4 de julio de 2023, a **NEMIAS DAVID GUERRERO LUCAS COMO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HERBASALUD 2021** identificado con matrícula mercantil N.º 1743614.

Que el 26 de julio de 2023 quedó ejecutoriada Resolución No. 007450 de 29 de junio de 2023, adelantada en contra de **NEMIAS DAVID GUERRERO LUCAS COMO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HERBASALUD 2021** identificado con matrícula mercantil N.º 1743614.

Que dicho acto administrativo constituye **TITULO EJECUTIVO** conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por **NEMIAS DAVID GUERRERO LUCAS COMO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HERBASALUD 2021** identificado con matrícula mercantil N.º 174361, por concepto de **SANCIÓN**, asciende al siguiente monto:

VIGENCIA	IMPUESTO	SANCIONES	INTERESES	TOTAL
2023	\$0	\$15.000.000	\$0	\$15.000.000
TOTAL, DEUDA				\$15.000.000

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, la actualización de las sanciones, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En mérito de lo expuesto el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

RESUELVE

PRIMERO: PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa de cobro coactivo, a favor del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, y en contra del deudor **NEMIAS DAVID GUERRERO LUCAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.003.316.957, COMO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HERBASALUD 2021** identificado con matrícula mercantil N.º **174361**, por las siguientes sumas de dinero:

QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000), por concepto de la sanción impuesta mediante la Resolución No. 007450 de 29 de junio de 2023.

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios y la actualización de las sanciones.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución .



SEGUNDO: Requierase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguiente al recibo de la citación, si vencido el termino no comparece, el mandamiento de pago se notificara por correo al deudor.

TERCERO: Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR. Fondo de la jurisdicción Coactiva. NIT: 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros **No. 220300185493 del banco popular, PREVIA RELIQUIDACION DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERA SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DE LA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho o formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en Concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRES BOTERO PEREZ
Coordinador Del Subgrupo De
Recursos Y Ejecuciones Fiscales.